



Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes **CC. LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS y MARÍA MONSERRAT FARIAS AGUIRRE**, para participar como aspirantes a ocupar las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **ZIRACUARETIRO**, del Estado de Michoacán, para el periodo estatutario 2023-2026; y,

### CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 17 de julio de 2022, el Consejo Político Estatal determinó el método de Elección Directa a la Militancia y Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;
- II. Que, con fecha 17 de agosto de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- III. Que, el 23 de agosto de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal, en cada uno de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;
- IV. Que, el 17 de enero de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió las convocatorias correspondientes al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha 22 de enero de 2023, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir los manuales de organización para cada método de elección del presente proceso interno;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Quinta de la convocatoria y el artículo 4 del manual de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los 113 Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Décima Tercera de la convocatoria, el 28 de enero de 2023, de las 10:00 a las 12:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Novena, Décima y Décima Primera de la convocatoria correspondiente;
- VII. Que, en la fecha señalada en el considerando anterior, a las 11 horas con 57 minutos, las personas militantes **CC. LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS y MARÍA MONSERRAT FARIAS AGUIRRE**, se presentaron ante el Órgano Auxiliar Municipal de



esta Comisión Estatal de Procesos Internos en el Municipio de **ZIRACUARETIRO** para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en **ZIRACUARETIRO** del Estado de Michoacán;

- VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Novena, Décima y Décima Primera de la convocatoria de mérito, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como aspirantes en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **ZIRACUARETIRO**, debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto las personas militantes CC. **LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS** y **MARÍA MONSERRAT FARIÁS AGUIRRE**, NO presentaron los documentos que se detallan a continuación;

Los CC. **LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS** y **MARÍA MONSERRAT FARIÁS AGUIRRE**, aspirantes a la titularidad de la Presidencia y Secretaría General respectivamente, no presentaron:

- 1) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2) Documento que acredite haber presentado ante el Consejo Político Municipal.
- 3) Formato F-4. e, con la Manifestación de Apoyos de las Personas Afiliadas en el Registro Partidario, consistente de 3 tres hojas, escritas por una sola de sus caras, de la cuales se encuentra fechada del 28 de enero de 2023 en **ZIRACUARETIRO**, Michoacán, en la misma se contabilizan 63 personas de apoyos para ambos aspirantes de la fórmula, de las cuales 2 personas no presentan INE, veintiséis personas presentan IFE vencida, veintisiete personas no se encuentran afiliadas, únicamente ocho personas con firmas y credenciales del INE se encuentran afiliadas, por lo tanto dicha fórmula incumplen el presente requisito.
- 4) Documento mediante el cual se acredite que tiene una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Ziracuaretiro, del estado de Michoacán, excepto cuando hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.

- IX. Que, de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron a la solicitud de registro de las personas militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que la documentación presentada por los CC. **LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS** y **MARÍA MONSERRAT FARIÁS AGUIRRE**, integrantes de la fórmula que aspira a la titularidad de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal de **ZIRACUARETIRO** del Partido Revolucionario Institucional, no satisfacen plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Novena, Décima y Décima Primera de la convocatoria, ya que no presentó adecuadamente lo siguiente;



Se detalla cada documento que hizo falta y/o no idóneos en particular de ambos aspirantes **DE LOS ASPIRANTES: LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS y MARÍA MONSERRAT FARIAS AGUIRRE.**

De cada aspirante de la fórmula en los que se describen los Formatos F-4.e respecto de la manifestación de Apoyos de las Personas Afiliadas en el Registro Partidario, consistente en tres hojas, de la cual se encuentra fechada el 28 de enero de 2023, en ZIRACUARETIRO, Michoacán, y en las mismas se contabilizan 63 apoyos de Personas para ambos aspirantes de la fórmula, se desprende lo siguiente:

Del estudio de estos mismos se plasma nombre y firma autógrafa de las Personas Afiliadas en el Registro Partidario, en cita en el presente punto, de estos apoyos **2 no se acompañan con la fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar**, veintiséis personas presentan IFE vencida, veintisiete personas no se encuentran afiliadas, únicamente ocho personas con firmas y credenciales del INE se encuentran afiliadas, por lo tanto dicha fórmula incumplen el presente requisito como lo marca la convocatoria citada en líneas precedentes, en su Base Décima último párrafo.

Por todo lo descrito y enunciado en párrafos anteriores en relación a los apoyos de militancia que se presentan con la finalidad de acreditados, no se cumple con el **5%** requerido como lo marca la convocatoria invocada en el presente documento, ya que de la operación aritmética correspondiente se cuenta con dos firmas de apoyo sin copias simple de la credencial para votar de cada uno de los suscritos en los apoyos veintiséis personas presentan IFE vencida, veintisiete personas no se encuentran afiliadas, únicamente ocho personas con firmas y credenciales del INE se encuentran afiliadas y por lo tanto **NO** cumple el 5% establecido.

X. Que, de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron a la solicitud de registro de las personas militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que la documentación presentada por los **CC. LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS y MARÍA MONSERRAT FARIAS AGUIRRE**, integrantes de la fórmula que aspira a la titularidad de la Presidencia y Secretaría General del Comité Municipal de **ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN**, del Partido Revolucionario Institucional, no satisfacen plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Novena, Décima y Décima Primera de la convocatoria, ya que no presentó adecuadamente lo siguiente;

Se detalla cada documento que hizo falta y/o no idóneos en particular de ambos aspirantes:

XI. Que, de conformidad con la Base Novena, Décima y Décima Primera de la convocatoria, en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, esta Comisión Estatal de Procesos Internos expidió un acuerdo de garantía de audiencia de fecha 19 de noviembre de la presente anualidad, para que los ciudadanos **CC. LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS y MARÍA MONSERRAT**



**FARIAS AGUIRRE**, subsanaran las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, concediéndole un plazo de 48 cuarenta y ocho horas.

Asimismo, esta garantía fue notificada en los estrados del Comité Municipal de Ziracuaretiro, al **C. LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS**, aspirante a presidente dentro del proceso interno para la elección del Comité Municipal de **ZIRACUARETIRO**, en **CALLE Riva Palacio número 69, Centro, EN ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN**, día 29 de enero del año 2023 y a la **C. MARÍA MONSERRAT FARIAS AGUIRRE**, aspirante a la secretaria general dentro del proceso interno para la elección del Comité Municipal de **ZIRACUARETIRO**, en los estrados que ocupa el Comité Municipal de Ziracuaretiro, en **CALLE Riva Palacio número 69, Centro, EN ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN**, del día 29 de enero del año 2023.

Del requerimiento anterior, la fórmula no presentó la siguiente documentación:

- Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de Morelia, del Estado de Michoacán, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero del año 2023.
- Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite una militancia de al menos de 3 años.
- Documento que acredite haber presentado ante el Consejo Político Municipal de Morelia, un programa de trabajo que habrá de desempeñar junto con su fórmula en caso de resultar electos.

Documentos de los cuales **NO** fueron presentados por los **CC. LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS** y **MARÍA MONSERRAT FARIAS AGUIRRE**, dentro del término referido en párrafo anterior.

Así mismo incumplió en el requisito referente al Formato **F-4. e**, de Apoyos de las Personas Afiliadas en el Registro Partidario, en relación a los apoyos de militancia que se presentan con la finalidad de acreditados, no se cumple con el **5%** requerido como lo marca la convocatoria invocada en el presente documento, ya que de la operación aritmética correspondiente se cuenta con dos firmas de apoyo sin copias simple de la credencial para votar de cada uno, de los suscritos en los apoyos veintiséis personas presentan IFE vencida, veintisiete personas no se encuentran afiliadas, únicamente ocho personas con firmas y



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**MICHOACÁN**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS

**REVOLUCIONARIOS**

credenciales del INE se encuentran afiliadas y por lo tanto **NO** cumple con el 5% establecido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **CC. LUIS EVERARDO MEJIA VENEGAS y MARÍA MONSERRAT FARÍAS AGUIRRE**, en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **ZIRACUARETIRO**, del Estado de Michoacán, de conformidad con el considerando **IX y X** del presente acuerdo, así también al no contar con lo descrito en la Base Décima y Décima Primera Fracción IX de la multicitada convocatoria y no cubrir con los porcentajes requeridos de los apoyos de estructura territorial de Seccionales, de consejeras y consejeros políticos municipales, de los apoyos Sectores y las Organizaciones Estatales, así como de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario Nacional correspondiente al municipio que se convoca.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.priestado.org](http://www.priestado.org)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Michoacán, a los 31 días del mes de enero de 2023.

### ATENTAMENTE

**“Democracia y Justicia Social”**  
**Por la Comisión Estatal de Procesos Internos**

  
Lic. Israel Abraham López Calderón  
Comisionado presidente

  
Lic. Christopher Rameck Tamayo Chacón  
Secretario Técnico



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
**MICHOACÁN**  
COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS

 **REVOLUCIONARIOS**

Edna Janette Martínez Nambo  
Comisionado

Jazmin Luzelena Figueroa Ibarra  
Comisionado

Alfonso Quintero Larios  
Comisionado

Victor Manuel Tapia Castañeda  
Comisionado

Brenda Liz Palomares Méndez  
Comisionada

Armando Hermay Chávez Ballinas  
Comisionado